

LEY 14875

Tratado de Amistad y Comercio. Convenio de Pagos. Aprobación sanc. 22/10/1959; promul. 09/11/1959; publ. 23/11/1959

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

Art. 1.– Apruébase el Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, suscriptos en la ciudad de Montevideo, el 11 de diciembre de 1956 y el 28 de enero de 1958, respectivamente.

Art. 2.– Comuníquese, etc.

Guido - Jitrik - Decavi - Oliver